

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 AGO 2021

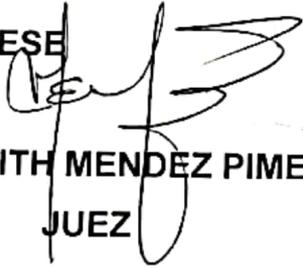
Ref. L.S.C No. 2019-0820

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 7 del mes de Diciembre a la hora de las 2:30 del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ